

de «Productos Alimenticios Jaime Barreto, S. A.», de la que es socio mayoritario y Presidente de su Consejo de Administración, en la que solicita se transfiera a la citada Sociedad la autorización que le fué concedida por este Departamento para establecimiento en la zona franca de Vigo de una industria de precocinados alimenticios estabilizados por frío, con subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la misma;

Resultando que la referida autorización de establecimiento de dicha industria se produjo por Orden ministerial de 17 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de veintidos de junio de mil novecientos setenta y uno).

Este Ministerio, habida cuenta de las circunstancias expuestas en dicha petición, ha resuelto autorizar la solicitud, transfiriendo la titularidad de la autorización objeto de la disposición citada a la Empresa «Productos Alimenticios Jaime Barreto Sociedad Anónima», quedando sin variación alguna el resto de las prevenciones contenidas en la misma, en cuyas obligaciones se ha de subrogar su nueva titular.

En caso de no presentación ante esta Dirección General de acuerdo del Consejo de Administración de la citada Sociedad, producido en forma legal, en el que acepte y asuma los derechos y obligaciones derivados de la autorización primitiva, dentro del plazo de un mes desde la notificación de la presente Orden, quedará sin efecto lo admitido en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Nacionales, que se citan, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante la temporada deportiva 1972-1973.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada deportiva 1972-1973.

Agrupación: Equipos de 1.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Agrupación: Equipos de 2.ª División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones solicitantes que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al Ilustrísimo señor Subdirector general de Imposición sobre las Ventas dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que, en las condiciones adecuadas, para ser incluidos en el convenio, ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a don Telesforo González Barro y don Francisco Capilla Carrasco.

Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Telesforo González Barro y don Francisco Capilla Carrasco, por haber contraído méritos suficientes al efecto.

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967 y considerando digna de recompensa la meritoria actuación de los referidos señores.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Telesforo González Barro y don Francisco Capilla Carrasco, la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración y a tenor de lo establecido en el apartado 3 del

artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general, José Villanueva Saiz.

Sr. Subdirector general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 176 concedida a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Torrente, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 176, concedida en 30 de abril de 1966 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Torrente.—Agencia número 3, avenida 18 de julio, 37, a la que se asigna el número de identificación 46-22-12.

Torrente.—Agencia número 4, Valencia, 7, a la que se asigna el número de identificación 46-22-13.

Alacuas.—Oficina, Mayor, 41, a la que se asigna el número de identificación 46-22-14.

Aldaya.—Oficina, San Luis, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-22-15.

Beniparrell.—Oficina, avenida de José Antonio, sin número, a la que se asigna el número de identificación 46-22-16.

Silla.—Oficina, San Roque, 10, a la que se asigna el número de identificación 46-22-17.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Director general, José Barca Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sardanyera.—Sucursal, calle Generalísimo Franco, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-07-21.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Blanes.—Sucursal, paseo de la Maestranza, 66, a la que se asigna el número de identificación 17-04-06.

Figueras.—Sucursal, plaza Calvo Sotelo, 3, a la que se asigna el número de identificación 17-04-07.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Director general, José Barca Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Zagalazano», con autorización número 11 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado al domicilio del establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco Zagalazano», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la oficina de Cambados, sita en avenida Generalísimo, 1, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tri-

butos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 11, concedida al «Banco Zaragozano», por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresa oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Ponnedra

Cambados.—Oficina, paseo de Cervantes, número 2, angular a avenida Fraga Iribarne, a la que se asigna el número de identificación 36-14-01.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de mayo de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Vilaseca la ocupación de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaseca (Tarragona) para la construcción de edificio social y servicios náuticos en el puerto deportivo de Salou, en Salou.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Vilaseca una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Vilaseca
Superficie aproximada: 3.466,78 metros cuadrados
Destino: Construcción de edificio social y servicios náuticos en el puerto deportivo de Salou, en Salou.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: Cinco pesetas por metro y año
Instalaciones: Edificio social y de servicios, apartamento, piscinas, parque infantil y playa de Carena.
Prescripciones: Los afluentes de todos los servicios sanitarios de las edificaciones deberán ser vertidos a la red municipal de alcantarillado de Salou, no siendo admisible en modo alguno la utilización de pozos absorbentes ni la evacuación directa al mar por emisario submarino.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Carera.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 501.899/1972.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 501.899/1972, promovido por don Manuel Orallo Galán, don Angel Rodríguez Fernández y doña Paulina Cuéllar Rodríguez, contra Resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril y 4 de diciembre de 1971, sobre denegación de abono de intereses legales por ocupación urgente y demora, dimanantes de indemnizaciones fijadas de mutuo acuerdo por todos los perjuicios que pudieran atribuirse al quebrante e interrupción de las actividades comerciales de los recurrentes por causa de las obras de construcción del Embalse de Barcelona (León); la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de abril de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Manuel Orallo Galán, don Angel Rodríguez Fernández y doña Paulina Cuéllar Rodríguez, con licencia de su marido don Primo Rodríguez Rodríguez, contra Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril y 4 de diciembre de 1971, referentes a denegación de solicitud del abono de intereses legales por ocupación urgente y demora, dimanantes de indemnizaciones fijadas de mutuo acuerdo por todos los perjuicios que pudieran atribuirse al quebrante e interrupción de las actividades comerciales de los recurrentes a causa de las obras de construcción del Embalse de Barcelona, provincia de León, debemos declarar y declara-

mos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Elmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.042/1972.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 301.042/1972, promovido por «Setor, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 13 de diciembre de 1971, desestimatoria de recurso de alzada contra acuerdo de la Jefatura de Carreteras de Madrid de 26 de mayo del mismo año, que declaró no haber lugar a la nulidad de actuaciones en expediente tramitado a instancia de don José María Corvera Ontañón para instalar una Estación de Servicio; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de abril de 1973 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad Anónima «Setor» contra la resolución de la Dirección General de Carreteras, de 13 de diciembre de 1971, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la de la Jefatura de Carreteras de Madrid, de 26 de mayo de 1971, sobre nulidad de actuaciones, y de la licencia de Obras Públicas, a partir del 29 de junio de 1967, en el expediente iniciado en 1966, para instalar una Estación de Servicio en el p. k. 18,3 de la Carretera Nacional II, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho, y absolvimos a la Administración demandada, sin hacer especial condena de costas.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Elmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don José Comadrán Cisa, para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del torrente Llaure y otro del Valcarba, en término municipal de San Quirico de Tarrasa (Barcelona).

Don José Comadrán Cisa ha solicitado autorización para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del torrente Llaure y otro del Valcarba, en término municipal de San Quirico de Tarrasa (Barcelona).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Comadrán Cisa para rectificar, encauzar y cubrir sendos tramos de los torrentes de Llaure y Valcarba que atraviesan la finca de su propiedad denominada Cap Carabarras, en término municipal de San Quirico de Tarrasa (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en mayo de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Comella Pons, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 9.323.782,65 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle, que se pretendían introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de las zonas cubiertas se dispondrán en forma que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las cargas a las que podrán ser sometidas las coberturas durante la exploración no deberán pasar de las que se han tenido en cuenta en el cálculo estático de las mismas.

4.ª Las obras se reanudarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín